

## Paridad de género: teoría, prácticas y opiniones

Ana María Fernández Poncela<sup>1</sup>

### Resumen

Se realiza un acercamiento a la problemática sobre la paridad de género, mediante la revisión de conceptos, historia, legislaciones y aplicaciones, por una parte y, por otra, se incorpora una reflexión desde la ciudadanía, esto es, cómo lo percibe y valora, y cómo evoluciona la opinión pública en torno al tema. Todo ello con base en bibliografía y a través de una encuesta de opinión y entrevistas en la Ciudad de México. Se presentan conceptos, legislaciones, propuestas teóricas y ejercicio de políticas. Existe un panorama favorable a las medidas, en cuanto a que haya una ley que exija paridad según la encuesta, sin embargo, las entrevistas esbozan diversidad en explicaciones y significado.

**Palabras clave:** concepto, historia, leyes, políticas, opiniones, reflexiones.

### Gender parity: theory, practices and social opinions

### Abstract

An approach to parity is made, with a review of concepts, history, legislation and applications, on the one hand, and on the other, a reflection from the citizenry, that is, how it is perceived and valued, and how public opinion evolves. All of this is based on bibliography and through one opinion polls and interviews in Mexico City. Concepts, legislation, theoretical proposals and the exercise of policies are presented. There is a favorable outlook for the measures, in that there is a law that requires parity according to the survey, however, the interviews outline diversity in explanations and meaning.

**Keywords:** concept, history, laws, policies, opinions, reflections.

**Recibido:** 5 de septiembre de 2024

**Aceptado:** 1 de septiembre de 2025

---

<sup>1</sup> Doctora en Antropología, Universidad de Barcelona. Profesora del Departamento de Política y Cultura, Universidad Autónoma Metropolitana/Xochimilco (UAM). El texto es parte del proyecto de investigación en la UAM, México. [fpam1721@correo.xoc.uam.mx](mailto:fpam1721@correo.xoc.uam.mx)

## Introducción

El tema de la participación política de las mujeres en los últimos años y en nuestros días, ha despertado interés en las ciencias sociales. No obstante, los estudios se han focalizado en general en textos normativos, recuentos numéricos, en teorías de género o feministas y en lo favorable de las políticas de las acciones afirmativas — desde las cuotas a la paridad y su implementación—, así como los logros descriptivos y sustantivos. Por otra parte, también han explorado los obstáculos, las limitaciones, las luchas y las resistencias que conlleva en la práctica cotidiana. Un aspecto no tan abordado ha sido la opinión social sobre el tema, y si bien se recoge en algunas encuestas, no es algo que logre captar el interés suficiente para su estudio específico.

Este es, pues uno de los objetivos de esta investigación: indagar en lo que la ciudadanía piensa, siente, percibe y expresa sobre la paridad de género en los últimos años en México y, en particular , en la Ciudad de México en la actualidad. Con este fin, se realiza un estudio de caso cuantitativo y cualitativo sobre la paridad en candidaturas y en cargos políticos, utilizando encuestas y entrevistas como metodología. Se considera conveniente, como primer punto, presentar un panorama general teórico y práctico, histórico y actual, de la paridad política de género, incluyendo su definición, origen, leyes y aplicación, tanto a nivel general como en México.

### 1. Metodología

Este trabajo contiene cuestiones teóricas y acercamientos empíricos. Lo primero a través de la investigación bibliográfica y documental, pues es importante examinar el origen de la política, la definición conceptual de la misma, su historia, sus legislaciones y su aplicación en la realidad en el mundo y en México. Lo segundo, por medio de una encuesta y entrevistas sobre el tema. Así pues, es un trabajo con enfoque mixto, que reúne cifras y testimonios.

Por una parte, se trata de un estudio de carácter cuantitativo centrado en un par de preguntas de una encuesta de cultura política realizada en la Ciudad de México en el mes de mayo del año 2024. La encuesta tiene un tamaño de muestra de 400

personas. Su nivel de confianza es de 95% y su margen de error es de +- 5%. Se aplicó por secciones en distintos distritos electorales en las alcaldías de la capital, y las cuotas de edad y sexo se ciñeron al universo de la población.

Los resultados aquí presentados se circunscriben a dos cuestiones centrales para los objetivos de este trabajo, poseen un carácter descriptivo y explicativo fundamentalmente, son inferencia de la muestra, además lo que se valora son las tendencias de percepciones, opiniones y valoraciones, expresadas por la ciudadanía consultada, a modo de su pensar y sentir sobre el tema.

Respecto a las entrevistas, estas fueron hechas de manera presencial en mayo igualmente, a una cincuentena de personas de 18 y más años, de diferentes niveles socioeconómicos, educativos y alcaldías de la urbe<sup>2</sup>. Aquí se seleccionó algún testimonio considerado oportuno para complementar con la encuesta, no obstante, estas respuestas contienen gran riqueza de significado por sí solas y aportan no solo opinión e información, sino también reflexión.

## 2. Contexto

Como se ha planteado al inicio de esta investigación, el tema de la participación política de las mujeres parece relevante en las últimas décadas, y se remarca la idea de que si bien el siglo XX fue el de la obtención del derecho al voto, a finales del mismo e inicios del presente (XXI) todavía no se había llegado al derecho a ser electas o a ocupar puestos de poder en el sistema político institucional. De ahí el diseño y puesta en práctica de una serie de medidas políticas con dicho objetivo, que se muestran en estas páginas.

Aunque esta investigación analice el contexto mexicano, para contextualizar el tema de la participación política de las mujeres, es importante aportar información

---

<sup>2</sup> Al inicio de la narración se presentan las características de quien se expresa: h (hombre), m (mujer), edad, nivel socioeconómico auto reportado A (alto), M (medio), B (bajo), y alcaldía, las iniciales AO (Álvaro Obregón), Azc (Azcapotzalco), BJ (Benito Juárez), Coy (Coyoacán), Izt (Iztapalapa), MC (Magdalena Contreras), Tlah (Tláhuac), Tla (Tlalpan), Xoc (Xochimilco).

general. A inicios del año 2024 hay 28 países en los cuales 28 mujeres son Jefas de Estado o de Gobierno. Las mujeres representan el 22,8% de los miembros de los gabinetes ejecutivos, y hay 13 países donde conforman la mitad de los mismos —en general igualdad, familia e infancia, inclusión social y desarrollo, seguridad social, asuntos indígenas y minorías—. En cuanto a los parlamentos, el 26,5% de los cargos los ocupan mujeres. En seis países alcanzan la paridad, con 50% de representación, mientras en 23 países se sitúan alrededor del 40%. Por otro lado, en 22 estados la participación femenina es inferior al 10%. Respecto a los gobiernos locales se contabiliza 35.5% de presencia de mujeres, 3 países tienen 50% y 22 países más de 40%. Como resumen, y desde una perspectiva histórica, es posible afirmar que ha habido un progresivo aumento producto de las cuotas de género y la paridad en algunos casos, todo esto en los últimos años. Se subraya también las luchas de grupos de mujeres, las alianzas entre mujeres de distintas fuerzas políticas, ello con objeto de defender la igualdad más allá de los partidos, así como legislaciones y políticas que instituciones y gobiernos han aplicado en favor de las mujeres (ONU, 2024).

El avance de los derechos políticos de las mujeres ha sido largo y difícil, en la historia del mundo y también de México. Parte de la evolución social general y parte de los resultados a los reclamos concretos por mujeres y grupos de mujeres, así como, las respuestas más o menos favorables por parte de la política institucional.

### **3. La teoría: paridad, definiciones, orígenes, desarrollos**

#### **3.1. La ciudadanía, la igualdad, los derechos y la participación política**

Varias obras y autoras teóricas han inspirado y reflexionado acerca del tema de la participación política de las mujeres, la ciudadanía y la paridad. Young (1996) apunta hacia una ciudadanía diferenciada —más allá de la ciudadanía universal— para conseguir la participación e inclusión, pues se precisa de derechos y medidas especiales con objeto de paliar la desventaja de ciertos grupos sociales como las mujeres. Otra autora, Fraser (1990), señala y propone el reconocimiento de la diferencia de varios grupos a partir de la mirada sociocultural, puesto que, además de

la desigualdad económica, hay una injusticia cultural importante, y hay que considerar sus necesidades y satisfacerlas. Pateman (1988) plantea un nuevo contrato sexual y remarca la existencia de lo que llama déficit democrático. Phillips (1995), por su parte, subraya desigualdades sociales y económicas, y el déficit en el ejercicio de la ciudadanía; en la democracia las mujeres se sienten excluidas. Además, esta autora considera necesario distinguir entre lo que se dice y quién lo dice, aunque defiende la política de la presencia: en este caso, de las mujeres para resguardar, difundir sus ideas y adquirir experiencia, el número importa y es posible incidir en la política, su contexto y prioridades. Mouffe (1993) incluye las mujeres como personas activas en el ejercicio de la ciudadanía —campo de disputa entre grupos sociales—, al lado de otros sectores excluidos en un proyecto global con alianza de derechos e intereses. Lovenduski (2001) piensa que el aumento de mujeres en puestos políticos se traducirá en cambios en cuanto a las prioridades e intereses institucionales, es más, su presencia es parte del modelo para cambiar la sociedad.

Entre los obstáculos de la participación de las mujeres se destacan la discriminación y carencia de igualdad. La discriminación se basa en valores negativos, una percepción social con características de desprecio de una persona o grupo, en fin, una relación de poder que señala inferioridad. La igualdad es tener el mismo valor, la posibilidad de voz, escucha y credibilidad (Barreiro y Torres, 2009). Así lo Afirma Torres, una autora que lo expone directa y claramente: "La igualdad y la prohibición de la discriminación, son las dos piedras angulares de los sistemas de derecho y de la cultura de la legalidad" (p. 225). En este sentido, la igualdad es justicia entre diferentes, una convención social o un pacto de reconocimiento como iguales. La igualdad "no es un hecho, si no un valor establecido ante el reconocimiento de la diversidad" (Torres, 2008, p. 226). La igualdad sustantiva "no es otra cosa que la idéntica titularidad y garantía de los mismos derechos fundamentales, independientemente del hecho, e incluso precisamente por el hecho, de que los y las titulares son diferentes entre sí" (Torres, 2008, p. 227). Se trata de asegurar el mismo trato, desde las oportunidades al reconocimiento, el goce de ejercicio de los derechos, e incluso se habla de los mismos resultados en la aplicación de las políticas.

En concreto, la participación política incluye “el derecho a votar y a ser elegido o elegida; el derecho de toda persona a participar en la dirección de los asuntos públicos, y el derecho a tener acceso a la función pública” (Torres, 2008, p. 230). Por supuesto, la ciudadanía y su ejercicio es más que el derecho al sufragio, se trata de la participación y de la representación en la construcción de las decisiones en la conducción de la sociedad en que se habita. En este sentido, afirma esta autora: “La práctica social y política demuestra que las mujeres no cuentan con las mismas posibilidades de acceso a puestos de decisión política, ni de participación en la toma de decisiones, ni de consideración de sus capacidades para ocupar puestos políticos” (2008, p. 231).

En este orden de cosas si en el siglo XX se logró el derecho al sufragio, será a finales de este y a inicios del XXI cuando se alcance el derecho a ser electas y a participar en la toma de decisiones en el organigrama político y de poder de un país; la presencia en la vida política, así como colocar sus intereses y necesidades en la agenda pública y participar en todos los temas que se aborden en la teoría y la práctica política, o sea en la agenda política general. Si antes las mujeres participaban en los partidos, en la organización de procesos electorales, ahora también lo hacen en las estructuras de toma de decisiones y llegan a puestos considerados importantes. Todo esto se consigue en la práctica partiendo de la pregunta teórica “¿por qué no tenemos igualdad de participación en la representación?” (Torres, 2008, p. 232). Y es que “Una democracia plenamente igualitaria no puede dejar de lado la participación y representación de los intereses y necesidades de la mitad de la población” (2008, p. 233). De ahí se consideran:

necesarias acciones tendientes a superar la asimetría ocasionada por una práctica social desigual y discriminatoria, se requiere un trato desigual que tome en cuenta las diferencias. Con ese fin, se adoptan medidas especiales temporales para corregir las condiciones persistentes de la discriminación de hecho, mientras tales condiciones persistan y hasta que se alcance la igualdad de oportunidades y de resultados con respecto a los hombres. Estamos hablando de políticas de diferenciación para la igualdad o medidas de acción afirmativa (también conocidas como discriminación positiva o inversa), siendo las cuotas de participación política un mecanismo de aplicación. (Torres, 2008, p. 233)

Las cuotas no se abordan en estas páginas, pero es correcto mencionar su importancia a la hora del incremento de mujeres en puestos políticos a partir de su aplicación, así como su protagonismo en el continente latinoamericano durante un tiempo y, por supuesto, como antecedente de la paridad (Torres, 2008; Llanos, 2013; Archenti y Tula, 2014; Llanos y Martínez, 2016).

De las cuotas se pasa a la paridad que:

constituye un acelerador de la igualdad de facto. A diferencia de la cuota, que es una medida temporal de ajuste cuyo objetivo es reducir la subrepresentación de las mujeres en la política, la paridad es una medida definitiva que busca compartir el poder político entre mujeres y hombres. La paridad no es cuota mayor a favor mujeres, es la expresión más amplia de universalidad y un instrumento de reivindicación del derecho a la igualdad, mediante el reconocimiento de la dualidad del género humano: mujeres y hombres. Dicho de otra manera, esta contribuye a realizar una de las finalidades mayores de la democracia: el derecho a la igualdad de todos los seres humanos. (Torres, 2008: 240)

### **3.2. Definiciones: ¿qué es la paridad<sup>3</sup>?**

Se trata de una

crítica, desde las mujeres, a una democracia representativa que ha sido ineficaz para garantizar en la práctica el ejercicio de los derechos de la mitad de su ciudadanía. A una democracia que ha ignorado que una posición de subordinación en el estatus de las mujeres dentro de la sociedad —generada por una construcción patriarcal de los roles que desempeñan y, en consecuencia, un desigual acceso a los recursos de toda índole— limita sus posibilidades de ejercicio y disfrute de los derechos que, en abstracto, se les han reconocido a través de la igualdad formal. Un ejemplo claro se da en el ámbito de los derechos políticos. (Llanos, 2013, p. 21)

La paridad de género garantiza la participación equilibrada de hombres y mujeres en todos los ámbitos de la sociedad, si bien se enfatiza el espacio de poder y toma de decisiones políticas, porque de ahí parte muchas veces y porque quizás es más factible y visible que en otros espacios. Se dice que es una acción afirmativa, un

---

<sup>3</sup> Este concepto se puede aplicar a diferentes grupos sociales, sin embargo, aquí solo se abordará la paridad entre mujeres y hombres.

principio constitucional, cuyo objetivo es revertir y terminar con la desigualdad histórica y estructural entre mujeres y hombres desde candidaturas hasta puestos políticos, tanto electos como nombrados. Sin embargo, hay quien señala que no es una acción afirmativa como las cuotas, ni una medida temporal para cerrar la brecha de género, sino más bien “la instauración de un nuevo contrato social que reconoce la universalidad de la diferencia sexual entre los seres humanos y su legítimo derecho a ser representados. Es una medida definitiva para lograr la igualdad sustantiva, la igualdad real, de hecho y de derecho” (Llanos y Martínez, 2016, p. 85). Un nuevo orden social y la aplicación de la democracia, con la intención de completarla y enriquecerla, que sea universal realmente. Una democracia inclusiva e incluyente, donde la paridad fomenta la democracia con la participación igualitaria dentro de la pluralidad (Márquez-Pereira, 2001). Se apunta al déficit democrático y la necesidad de justicia democrática (Mestre, 2013).

Se habla de paridad sustantiva en el sentido de igualdad real. Lo que recuerda a la representación descriptiva o cuantitativa —correspondencia de características entre representados y representantes— y la sustantiva, que es cualitativa y aborda temas, intereses, voces, influencia en la agenda (Pitkin, 1985). También existe la paridad vertical y horizontal. La primera es la participación en un órgano colegiado compuesto a partes iguales por mujeres y hombres. Por ejemplo, en la postulación de candidaturas se contempla en las listas la alternancia de género de manera sucesiva, teniendo en cuenta también la suplencia del mismo género.

En cuanto a la segunda, consiste también en la presencia de 50% de cada género, en los órganos colegiados correspondientes en un territorio. Como ilustración si se elige un número determinado de ayuntamientos la mitad de las postulaciones a los mismos debe estar compuesta por cada género, lo mismo que en las gubernaturas para los estados (Llanos y Martínez, 2016; Báez, 2021; Fernández y Martínez, 2022).

También está la paridad transversal, que hay quien entiende como paridad en todo, por otra parte, hay quien y la define como la igualdad de colocar a hombres y mujeres al inicio de una lista, y hay también quien postula que se trata de hacer efectiva la participación por igual de cada género, en el sentido de velar que un

candidato/a no se la postule en un territorio que no tiene posibilidades de triunfo con relación al menor número de votos de la elección anterior, esto es, que sea un puesto competitivo de alguna manera (Díaz, s.f.)<sup>4</sup>.

### **3.3. Historia: origen y desarrollo**

Hace dos décadas, en noviembre de 1992, un grupo de mujeres ministras y exministras europeas, reunidas en Atenas para la primera Cumbre Europea sobre las Mujeres y la Toma de Decisiones, suscribieron un documento conocido como la Declaración de Atenas, en el cual realizaron una crítica frontal a la histórica situación de exclusión de las mujeres de los espacios de poder político en muchos países europeos, y definían esta situación como un grave déficit del sistema democrático. A la par, acuñaban un nuevo concepto para revertirla: la « democracia paritaria », una propuesta cuyo fin es lograr transformaciones reales que vayan más allá del reconocimiento formal de derechos que, en la práctica, no logran ser ejercidos por las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres (Llanos, 2013, p. 19).

Como inicio se fija la fecha de 1992 cuando surge la Declaración de Atenas en la Cumbre de Mujeres y toma de decisiones europea en dicha ciudad. El texto critica la exclusión de las mujeres de los espacios de poder político y considera dicha situación como parte de un déficit democrático. Se empieza a hablar de “democracia paritaria” (Parlamento Europeo, 1997) y se considera que, si la población está formada por mujeres y hombres, la democracia tiene que confirmar dicha representación en los gobiernos. Ya no se trata de otra acción, sino más bien de una meta a conseguir y mantener, representar la condición mixta y universal de la humanidad en la vida política y en la democracia (Aginsky, 1998). La contribución plena de hombres y mujeres a la toma de decisiones. Además, se insiste en el reparto equitativo de responsabilidades familiares y en conciliar la vida profesional y familiar. En fin, el poder compartido en todos los espacios y tareas.

Quince años después, en el 2007, los países latinoamericanos y caribeños, en el marco de la X Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, suscribieron, a

---

<sup>4</sup> La transversalidad de género se considera un método de gestión con objeto de promover la igualdad de oportunidades, transformando estructuras y logrando la igualdad sustantiva; en la práctica consiste en la reorganización y mejora, en el desarrollo y evaluación de procesos políticos en el marco de la política y las políticas públicas (Velasquez, s.f.).

través de sus ministras y/o de los más altos representantes de los Mecanismos de la Mujer, el denominado Consenso de Quito (CEPAL, 2007), en el que reconocieron que la paridad es un mecanismo propulsor de la democracia y constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres. Ello porque su finalidad es «alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política» pero también «en las relaciones familiares [...], sociales, económicas, políticas y culturales». (Consenso de Quito Punto 17). (Llanos, 2013, p. 19)

En América latina llega la paridad como objetivo en el año 2007 en la Décima Conferencia regional sobre la mujeres de América Latina y El Caribe, de la cual sale el Consenso de Quito, que considera la paridad como estimuladora de la democracia que persigue la igualdad en la participación política, la representación social y la toma de decisiones, así como, en la familia, las relaciones sociales, económicas y culturales, todo ello buscando erradicar la exclusión estructural de las mujeres (Llanos y Martínez, 2016).

En concreto, se señala la importancia del desarrollo de “políticas electorales... que conduzcan a los partidos políticos a incorporar las agendas de las mujeres en su diversidad, el enfoque de género en sus contenidos, acciones y estatutos y la participación igualitaria, el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres, con el fin de consolidar la paridad de género como política de Estado” (CEPAL, 2007, p. 5).

### **3.4. Política: legislaciones y aplicaciones**

Si bien inició en Europa en la última década del siglo XX, y como caso emblemático se estudia a Francia y su ley de paridad del año 2000, así como, el caso español que la aprobó en 2007 (Llanos, 2013; Ferreyra, 2015); luego prosiguió en varios países y llegó a latinoamérica. La democracia paritaria significa un estado que promueve la igualdad de género, sea inclusivo, y establezca ciertas medidas legales con objeto de obtener una paridad efectiva. La democracia además de procedimiento

de representación, se centra en los valores de igualdad, tolerancia y respeto a la diferencia, así como, los principios de inclusión, no discriminación y universalidad.

En 2013 en el Parlamento Latinoamericano se aprobó la Norma Marco para consolidar la democracia paritaria (ONU Mujeres, 2013), entendida esta como algo más amplio que la participación política en todos los niveles de gobierno y poderes del estado, esto tiene lugar con objeto de erradicar toda desigualdad estructural en la sociedad. En todo caso, deriva en el establecimiento de una serie de medidas que varios países de la región fueron tomando, como Ecuador, Bolivia, Costa Rica y Nicaragua, modificando leyes e incluso constituciones.

A continuación, se aborda el caso mexicano, en particular, que constituye un ejemplo del proceso y que se ha llegado a calificar como un caso paradigmático y adelantado en cuanto al diseño, aplicación y consecuencias de las políticas sobre el tema (CNDH, 2020).

En este punto, hay que tener presente que la paridad llega a través de organizaciones internacionales como la ONU, las Conferencias Mundiales de Mujeres, los Congresos Feministas, y una serie de entidades globales o regionales y acuerdos mundiales. Luego la instrumentalización de sus medidas corre a cargo de los estados y sus gobiernos e instituciones en cada país, alentados por ciertos grupos y siguiendo determinadas ideologías. En este contexto, puede llamar la atención el hecho de que haya voces en torno a la falta de calidad de la democracia, incluso el ocaso de la misma, mientras sectores de mujeres y grupos feministas trabajan para ingresar en el sistema político y participar activamente en el ejercicio democrático, con miras a mejorarla y enriquecerla, de hacerla paritaria.

#### **4. Las prácticas: legislaciones y política, cuotas y paridad en México**

##### **4.1. Las cuotas**

En México, tuvo lugar una etapa de implementación de las cuotas muy estudiado, y que se resume en la siguiente tabla 1, al que siguió el tiempo de la paridad como otro período de tiempo posterior y actual, como a continuación se verá.

**Tabla 1 Cuotas a finales siglo XX e inicios XXI**

Año	
1993	Reforma de promoción de la participación de las mujeres, como sugerencia.
1996	Se hace una recomendación a los partidos para considerar las candidaturas de mujeres por mayoría relativa y representación proporcional y no exceder 70% de un solo sexo, sin sanción.
2000	Se promueven cuotas de género en el legislativo de máximo 70% y mínimo 30%, y con sanciones.
2002	Reforma para promover y garantizar la obligatoriedad del sistema de cuotas, se solicitaba postular el 70% de un sexo en candidaturas y al menos 30% de otro en la titularidad, y en listas plurinominales una mujer cada tres hombres –pero había excepciones en el caso candidaturas de mayoría relativa resultado del voto directo–, sanciones por incumplimiento.
2008	Reforma respecto de las cuotas de género, 40% para propietarios, así como la obligación de proporcionar el 2% del financiamiento de los partidos a capacitación y desarrollo de liderazgo de mujeres –se mantiene excepción–.
2011	Tribunal Federal Electoral interviene para hacer respetar las candidaturas a través de una sentencia.
2012	Se establece la cuota de 50% en la propiedad y la suplencia.

**Fuente:** Elaboración propia con base al COFIPE y del Diario Oficial de la Federación, y Fernández y Martínez, 2022.

#### **4.2. La paridad**

Según la definición del INMUJERES: “la paridad de género es un principio constitucional que se refiere a la participación equilibrada, justa, y legal, que asegura que al igual que los hombres, las mujeres en toda su diversidad tengan una participación y representación igualitaria en la vida democrática de nuestro país” (2024, p. 1). Esta misma fuente añade que a raíz de las luchas de las mujeres y el compromiso político legislativo se reformó la constitución y se aprobó la paridad en todo, con objeto de que la participación sea equilibrada entre mujeres y hombres en los puestos de poder y la toma de decisiones, y en todos los ámbitos políticos y en todas las esferas públicas, como parte de la calidad de la democracia.

En primer lugar, se realizó la reforma constitucional del año 2014 que se centró en la paridad político-electoral y afectó a la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales y la Ley General en materia de Delitos Electorales (Paredes y Gómez, 2022). Luego se promulgó la Reforma constitucional de 2019 de más amplio alcance.

La paridad se fue abriendo paso y aplicando en diferentes poderes del estado y niveles de gobierno, no sin resistencias y problemas en varios sentidos, desde los relacionados con las propias legislaciones, las actitudes de la ciudadanía, hasta los obstáculos muchas veces en los partidos y como parte de inercias históricas y jerarquías de género, así como el poder de ciertas personalidades, entre otras cosas (Varela, 2023). La tabla 2 es un esquema de fechas y acciones sobre la paridad.

**Tabla 2 Paridad en el siglo XXI**

2014	Paridad y reforma constitucional. Reforma electoral en materia de paridad de género. Se eleva a rango constitucional la paridad en candidaturas locales y federales.
2018	Congreso casi paritario en Cámara de diputados/as y de senadores/as.
2019	Reforma constitucional, paridad en todos los cargos políticos, los tres poderes del estado y las tres órdenes de gobierno, organismos autónomos, candidaturas de partidos, representantes de ayuntamientos, y en municipios de población indígena.
2021	El INE acordó la obligatoriedad de garantizar la paridad en las candidaturas de gubernaturas.
2023	El INE acordó la obligatoriedad de garantizar la paridad en las candidaturas de gubernaturas.

**Fuente:** Elaboración propia con base al COFIPE y del Diario Oficial de la Federación, y Fernández y Martínez, 2022.

Para tener una idea de la importancia e impacto de la Paridad en todo, hay que decir que se trata de una reforma que cambió nueve artículos de la constitución, desde los derechos de la ciudadanía, los partidos políticos, el poder legislativo, el poder ejecutivo federal y las entidades federativas, el poder ejecutivo municipal y el poder judicial. Son los artículos 2, 4, 35, 52, 53, 56, 94 y 115, todo lo cual con objeto de garantizar que la mitad de cargos de decisión política de los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), en los tres poderes (ejecutivo, legislativo y judicial), así como, organismos autónomos, sean ocupados por mujeres, y que por lo tanto se cumpla la denominada paridad en todo y también paridad transversal.

La Reforma Constitucional de Paridad de Género (paridad transversal) constituye un parteaguas en la manera de entender y distribuir el poder político entre hombres y mujeres en democracia y es un precedente en el mundo en la adopción de mecanismos formales para avanzar hacia la construcción de una democracia más justa e igualitaria. Sin embargo, persisten diversas rutas y retos para hacer efectivo y consolidar el

ordenamiento constitucional, algunos de los cuales refieren al diseño de la reglamentación del principio y otros al establecimiento de la Democracia Paritaria en México (Vázquez, 2022, p. 25).

Se reformaron 242 leyes, como se observa en la tabla 3 que se presenta a continuación:

**Tabla 3 Leyes reformadas para incluir el principio de paridad**

Tipo de regulación	Número de leyes
Constitución	1
Leyes Federales respecto de Órganos Constitucionales Autónomos	13
Ley Orgánica de la Administración Pública	1
Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal	1
Ley, Estatuto o Reglamento de cada una de las Dependencias del Estado	20
Ley del Servicio Exterior Mexicano	1
Ley Federal de las Entidades Paraestatales	1
Normatividad referente a las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal	202
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	1
Ley General de Partidos Políticos	1
Total	242

**Fuente:** CNDH, 2020: 36-37.

Se presenta un resumen de cómo quedó regulada la obligación de los poderes de integrar el principio de paridad en cada ámbito en la siguiente tabla 4.

**Tabla 4 Autoridades obligadas a cumplir con el principio de paridad**

Ámbito	Autoridades obligadas	Artículos constitucionales
Partidos Políticos	Partidos Políticos en: - La postulación de sus candidaturas a los distintos cargos de elección popular; - Fomentar el principio de paridad de género, y - Contribuir a la integración de los órganos de representación política garantizando la paridad de género.	Base Primera del artículo 41.
Poder Legislativo	Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional. Senadurías de representación proporcional.	Párrafo segundo del artículo 53. Senadurías de representación proporcional. Párrafo segundo del artículo 56.
Poder Ejecutivo	El Ejecutivo Federal al nombrar a las Personas Titulares de las Secretarías de Despacho. El Ejecutivo local al nombrar a los equivalentes de las Personas Titulares de las Secretarías de Despacho.	Párrafo II, del artículo 41. Párrafo II, del artículo 41. Base Primera del artículo 115. Fracción VII del apartado A del artículo 2.

	Municipios en su integración. Municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos.	
Poder Judicial	Integración de Órganos Jurisdiccionales.	Tercer párrafo del artículo 94.
Órganos Autónomos	Órganos Autónomos, en su integración.	Párrafo II, del artículo 41.

Fuente: CNDH, 2020: 35.

En fin, se trató de un gran esfuerzo en la reforma de leyes para incluir el principio de paridad, la CNDH (2020), entre otras fuentes, presenta un análisis descriptivo y pormenorizado del proceso a nivel federal y local. En todo caso, destacar aquí la magnitud de los cambios legislativos con objeto de obtener una paridad sustantiva en el país.

## 5. Las opiniones: percepciones sobre la paridad

Como ya se mencionó con anterioridad:

Fue en junio de 2019 que, como resultado de las luchas de las mujeres y el compromiso de la primera legislatura paritaria de la historia de México, se aprobaron reformas a la Constitución Política para incorporar la Paridad en Todo, lo que representa un logro sin precedentes para avanzar hacia una participación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida (política, económica y social), lo cual también actualmente se considera un indicador de la calidad democrática de los países. (INMUJERES, 2024, p. 1)

Añade el Instituto de las Mujeres

Con la reforma constitucional de 2019 sobre #ParidadEnTodo nuestro país avanza hacia la consolidación de una verdadera democracia representativa, participativa e incluyente, pues nos toca presenciar un momento histórico que coloca nuevos horizontes para las mujeres mexicanas, al establecer que la mitad de los cargos de decisión sean para las mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en la elección de representantes en los municipios con población indígena. (INMUJERES, 2024, p. 1)

Esta misma fuente apunta, junto a los logros, a las resistencias en una sociedad que describe como “machista y patriarcal” en la que dominan los roles y estereotipos de género que conducen a la discriminación y la violencia política de género. Otro tema importante a destacar en la actualidad.

Cuando se habla o investiga sobre la aplicación de la paridad, se tienen en cuenta las legislaciones y las prácticas, la teoría y su ejecución; desde el diseño de la ley hasta la posibilidad de llevarse a cabo por tanto por la autoridad electoral, como por los partidos y también el estado, incluso los movimientos de mujeres, las mujeres en los partidos o los grupos feministas. Algo poco estudiado son las creencias, valores y emociones ciudadanas sobre el tema, su actitud cognitiva o afectiva. Esto es lo que se presenta y analiza en el siguiente apartado, a través de la representatividad de tendencia numérica que proporcionan las encuestas, así como, la riqueza y profundidad de significado que aportan las entrevistas.

### 5.1. En candidaturas

En la encuesta se interrogó sobre el acuerdo o no acuerdo, con la ley que exige igual número de mujeres y hombres en las candidaturas políticas, lo cual tuvo lugar a través de una pregunta con respuesta cerrada de opción múltiple de gradación, a este interrogante subjetivo y de opinión. A simple vista se constata como la respuesta es favorable, 75.56% dijo que mucho, y también como primera impresión las mujeres parecen más de acuerdo que los hombres (40.40% ante 34.66%) (cuadro 1).

**Cuadro 1 ¿Qué tan de acuerdo está con una ley que exige igual número de hombres y mujeres en las candidaturas políticas? % por género y edad (2024)**

% Total	H	M	NB	Total	% Total	18 a 29	30 a 44	45 o más	Total
Mucho	34.66	40.40	0.50	75.56		24.44	23.44	27.68	75.56
Regular	7.23	8.48	0.00	15.71		4.24	5.49	5.99	15.71
Poco	4.49	3.99	0.00	8.48		2.49	2.49	3.49	8.48
Nada	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
NC	0.25	0.00	0.00	0.25		0.25	0.00	0.00	0.25
Total	46.63	52.87	0.50	100.00		31.42	31.42	37.16	100.00

**Fuente:** Encuestas Ciudad de México: “Cultura política y participación ciudadana”, 2024.

Mencionar también que la misma pregunta se aplicó hace seis años en otra encuesta de similares características, con lo cual, sin pretender hacer una comparación exhaustiva, sí es posible contrastar los resultados de forma general y a modo de tendencia de opinión. La mayoría de la población en el 2024 (75.56%) dice estar muy de acuerdo con dicha ley, y 15.71% lo está regular. Lo anterior en el año 2024, mientras que en 2018 el porcentaje de muy de acuerdo fue 42.80%, o sea, menos de la mitad de la población consultada, mientras 29.40% dijo que regular, cerca de un tercio de la misma.

Al respecto y en primer lugar, mencionar que más mujeres que hombres parecen favorables tanto en una fecha como en la otra. En segundo lugar, y a la hora de realizar interpretaciones, decir que entre un año y otro, se aprobó la ley de la Paridad en Todo (2019) que ya se expuso con anterioridad, esto es, tuvo lugar un cambio legal y constitucional de gran alcance y que seguramente llegó a la opinión pública a través de medios y redes, más allá de su experiencia personal u opinión particular, lo cual debió de influir en el cambio de actitud hacia el tema, o más que cambio podría decirse que evolución favorable a las leyes que obliguen a candidaturas paritarias. Así se observa cómo entre 2018 y 2024 aumenta el mucho, disminuye el regular y el poco, y desaparece el nada (cuadro 2). Se reitera no es una comparación exhaustiva solo una revisión de tendencias de opinión. Se insiste, no obstante, en el cambio de percepción y opinión, como un hallazgo de esta investigación. Lo cual se explica por la dinámica de cambio cultural y político (Murdock, 1980; Balandier, 1975; Inglehard, 1999).

**Cuadro 2 ¿Qué tan de acuerdo está con una ley que exige igual número de hombres y mujeres en las candidaturas políticas? % por género**

2018	H	M	T	2024	H	M	NB	T
Mucho	34.60	50.50	42.80		74.33	76.42	100.00	75.56
Regular	32.80	26.10	29.40		15.51	16.04	0.00	15.71
Poco	15.40	10.20	12.80		9.63	7.55	0.00	8.4
Nada	8.70	4.20	6.40		0.00	0.00	0.00	0.00
NS	5.60	8.10	6.90		0.00	0.00	0.00	0.00
NC	2.80	1.00	1.90		0.53	0.00	0.00	0.25
Total	100	100	100		100	100	100	100

**Fuente:** Encuestas Ciudad de México: "Cultura política y participación ciudadana", 2018, 2024.

Si los resultados de la encuesta se analizan según edad, se observa también que el mucho aparece en todos los sectores, aunque al parecer algo más entre los más jóvenes, así como el regular en la edad adulta y el poco en el grupo etario mayor, si bien las diferencias porcentuales no son importantes (cuadro 3).

**Cuadro 3 ¿Qué tan de acuerdo está con una ley que exige igual número de hombres y mujeres en las candidaturas políticas? % por género y edad**

% Por género	H	M	NB	Total	% Por edad	18 a 29	30 a 44	45 o más	Total
Mucho	74.33	76.42	100.00	75.56		77.78	74.60	74.50	75.56
Regular	15.51	16.04	0.00	15.71		13.49	17.46	16.11	15.71
Poco	9.63	7.55	0.00	8.4		7.94	7.94	9.40	8.48
Nada	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
NC	0.53	0.00	0.00	0.25		0.79	0.00	0.00	0.25
Total	100.00	100.00	100.00	100.00		100.00	100.00	100.00	100.00

**Fuente:** Encuestas Ciudad de México: "Cultura política y participación ciudadana", 2024.

Finalmente, si se tiene que resumir los resultados de esta pregunta de la encuesta es posible afirmar, como se dijo, que la mayoría de la población consultada parece favorable, quizás algo más las mujeres y un poco más la generación más joven. En este punto se considera un segundo hallazgo, las mujeres y las juventudes parecen algo más favorables al estar de acuerdo con la ley que exige igual número de hombres y mujeres en las candidaturas políticas. Cuestiones éstas que seguramente se relacionan directamente con el componente de género y generacional. Los valores de hombres y mujeres, jóvenes y adultos, por experiencia, información, socialización, en cada contexto personal e histórico cultural. Esto es posible interpretarse según los enfoques del pensamiento grupal (Tajfel, 1984; Huici, 2012) en el caso del género, así como la teoría del cambio de valores y generacional (Abranson & Inglehard, 1992; Inglehard, 1999).

Ahora se presenta la información cualitativa, que amplía y profundiza la opinión. En general, los testimonios de las entrevistas son también favorables y están de acuerdo con la ley que exige igualdad en cuanto al número de mujeres y hombres en las candidaturas para las elecciones. Esto es así por la igualdad de derechos y

capacidades, con objeto de conseguir la justicia y la equidad, y en particular para garantizar que se cumpla.

m 29 Empleada. M Tla. "Claro que estoy de acuerdo porque pues las mujeres tenemos los mismos derechos a opinar".

m 19 Estudiante. M Coy. "Estoy totalmente de acuerdo, ya que hay muchísimas mujeres capacitadas para ejercer este tipo de puestos de excelente forma y en muchas ocasiones por el simple hecho de ser mujer no se les da las oportunidades".

h 27 Maestro. M AO. "Estoy de acuerdo en que la ley exija igualdad en número de mujeres y hombres en las candidaturas en las elecciones. La igualdad de género es un principio fundamental para una sociedad justa y equitativa, y esto se refleja en la representación política".

h 21 Estudiante. B Izt. "Estoy de acuerdo porque con la inclusión de las mujeres se pueden crear políticas públicas que las favorezcan como la ley Olimpia que, si no fuese por el movimiento feminista y las mujeres en el Congreso de la Unión nunca hubiera sido posible crear algo así.h1 22 Estudiante M Tlah. Creo que es una buena medida porque de otra manera difícilmente se conseguiría la paridad, al menos en el corto plazo no lo veo posible".

h 23 Estudiante . M Coy. "Sí, es necesaria una cuota impuesta desde el Edo para garantizar una representación adecuada".

m 46 Comerciante. M AO. "Sí, estoy de acuerdo en que la ley exija igualdad en el número de mujeres y hombres en las candidaturas. Así nos aseguramos de que haya representación de todos".

Hay quien añade que es una pena el que se tenga que exigir o que es algo que tendría que darse por sí solo, e incluso algunas ideas que expresan no el total convencimiento, pero no niegan la norma.

h 49 Bibliotecario. M BJ. "Estoy de acuerdo, ojalá fuera un proceso que se hubiera dado por sí solo, desafortunadamente se tuvo que hacer una ley para permitir que las mujeres pudieran aspirar a candidaturas".

h 55 Maestro. M Tla. "Es una pena que se tenga que exigir igualdad de género, pero así debe de ser en una sociedad democrática, igualitaria e incluyente".

h 30 Estudiante. B Coy. "No, creo que en una sociedad medianamente avanzada no debería de existir la ley del 50/50, ya que es algo hasta obvio que las mujeres tienen que formar parte de las decisiones".

h 45 Emprendedor. M Coy. "Es importante que se tenga esa equidad de oportunidades, dónde lo que determine sea el conocimiento y capacidades, y no el genero, esto dará pauta a abrir espacios y formas diferentes de pensar y ejecutar".

Varias expresiones más que definirse en concreto sobre el cuestionamiento, lo que hacen es reiterar apelar a las mismas oportunidades, el discurso de la igualdad, en el sentido que valen lo mismo mujeres y hombres o que lo importante no es el género sino capacidades y responsabilidades, y su trabajo para mejorar el país. Todo lo cual recuerda lo expuesto en la parte teórica e histórica sobre el surgimiento, desarrollo y aplicación de las leyes de paridad (Torres, 2008; Llanos, 2013; Llanos y Martínez, 2016).

h 27 Laboratorista clínico. M Tla. "Si, estoy de acuerdo, justo por esta parte de la equidad ¿no? entonces creo que sí es muy bueno".

m 65 Pensionada. M. Coy." Sí, estoy de acuerdo, porque creo que, en la actualidad, el hombre y la mujer, yo creo que valen lo mismo, y la opinión de un hombre y la opinión de una mujer ahorita ya es igual.

m 21 Empleada. M Azc. Se trata de igualdad, no existe un porqué debería haber más voces masculinas que femeninas en espacios tan importantes".

h 29 Ventas. B Xoc. "Es muy buena opción, ya que así podríamos cerrar esas brechas que hay entre géneros, ya que hoy en día seguimos con una desigualdad en cuanto a salarios en trabajos, normalmente tiene algunas ventajas el ser hombre en algunos sectores y también siempre y cuando ellas cumplen con sus deberes, sus responsabilidades al igual que los otros candidatos que sean hombres, que todos hagan bien su trabajo en tiempo y forma para mejorar la situación en el país".

h 23 Estudiante M Izt. "Todos somos iguales ante la ley, por la misma razón todos tendríamos que tener las mismas oportunidades sin distinción de género".

En ocasiones esto sirvió para ahondar la reflexión y expresar pensamientos y emociones muy sentidas en torno al tema que van más allá y apuntan a las contradicciones humanas y las incongruencias sociales y políticos. Por ejemplo, las mujeres que se asignan o acceden para cubrir una cuota, o las mujeres que violentan a otras mujeres.

m 22 Estudiante. M Tlah. "Creo que sí debe haber cierta igualdad entre hombres y mujeres, porque tanto hombres como mujeres y demás, pues tienen el mismo derecho. Pero también hay que reconocer que muchos de los puestos donde debe haber paridad de género, igual número de mujeres y hombres, pues muchas veces solo meten a las mujeres como para cumplir con el requisito, realmente no lo hacen porque sí lo quieran hacer. Muchas veces esas mujeres nada más las ponen como la imagen, porque no se les da, o no están haciendo la función que se dice que hacer, sólo es como para llenar, no se les da la oportunidad que debería de darles como para demostrar que son capaces de hacerlo, entonces sí claro, estoy de acuerdo en que existe esa paridad en que tanto hombres y mujeres pues tengan las mismas oportunidades, pero que también se reconozca que muchas veces nada más es para llenar para cumplir con lo que dicta la ley y no porque realmente quisieran y que realmente no se les está dando la oportunidad a las mujeres de que se desenvuelvan en el ambiente político porque sigue aún erradicado por hombres esta situación".

m 29 Empleada. B Xoc. "Obviamente estoy a favor de que se haga la paridad, pero actualmente no es un tema donde la paridad se aplique como es. Actualmente estos espacios que deben de ser ocupados por mujeres, digo, viene de tiempo atrás que las mujeres apenas vamos teniendo oportunidad para incluso entrarnos también en este ámbito, pero los espacios se siguen llenando como por dedazo sabes o por preferencias. Entonces, al final terminamos cayendo en la misma política y no hay realmente una participación igualitaria, al final muchas de estas mujeres responden a estímulos de hombres que hay detrás de ellas o quienes llegan a esos puestos no son las mujeres más preparadas...Pero sigue siendo un problema, o sea, terminamos cayendo en el mismo rol de opresión hacia otras mujeres, porque a veces esas mismas mujeres llegan a estos lugares de poder y violentan a más mujeres y siguen violentando a la mujer. Entonces, todavía hay mucho que hacer, pero me parece correcto el hecho de que sean mitad y mitad".

h 22 Estudiante. M Tlah. "Estoy de acuerdo que exista un marco normativo que busque la paridad de género, las mal llamadas "cuotas de género". En lo que no concuerdo es que su argumentación sea puramente política, siendo este el único mecanismo en promoción de la igualdad, ya que se puede caer en la lógica burocrática como un requisito más que deba cumplirse y no como una pauta cultural en que las personas, independientemente de su sexo tenga las mismas oportunidades de inscribir a las representaciones políticas".

También existe quien considera que no se debería obligar a la igualdad, y la meritocracia debe ser el criterio.

m 67 Ama de casa. M. AO. "No estoy de acuerdo, no deberían obligar a que haya igualdad de hombres y mujeres en las candidaturas, deberían elegir a los mejores, sin importar su género".

## 5.2. En cargos

Otro interrogante en la encuesta del año 2024 fue si se está de acuerdo con una ley que exige igual número de hombres y mujeres en los puestos políticos. En este contexto, la mayoría de los/as entrevistados/as (74.81%) indicó que “mucho”, “regular” contestó 17.46% y “poco” 7.48% (cuadro 4); por lo que puede considerarse la paridad política como algo normalizado y aceptado socialmente por la ciudadanía.

**Cuadro 4 ¿Qué tan de acuerdo está con una ley que exige igual número de hombres y mujeres en los puestos políticos? Por género y por edad**

% Total	H	M	NB	Total	% Total	18 a 29	30 a 44	45 o más	Total
Mucho	33.17	41.15	0.50	74.81	%	23.44	23.44	27.93	<b>74.81</b>
Regular	8.73	8.73	0.00	17.46		5.24	6.23	5.99	17.46
Poco	4.49	2.99	0.00	7.48		2.49	1.75	3.24	7.48
Nada	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
NC	0.25	0.00	0.00	0.25		0.25	0.00	0.00	0.25
Total	46.63	52.87	0.50	100.00		31.42	31.42	37.16	100.00

**Fuente:** Encuestas Ciudad de México: “Cultura política y participación ciudadana”, 2024.

En este caso, y siguiendo la tendencia anterior en la pregunta y respuesta sobre las candidaturas, más mujeres que hombres apuntan a la opción de respuesta “mucho”, y el “poco” es una selección algo mayor entre los hombres (cuadro 5). Sin embargo, respecto de los grupos etarios las diferencias no resultan significativas.

**Cuadro 5 ¿Qué tan de acuerdo está con una ley que exige igual número de hombres y mujeres en los puestos políticos? Por género y por edad**

% Por género	H	M	NB	Total	% Por edad	18 a 29	30 a 44	45 o más	Total
Mucho	71.12	<b>77.83</b>	100.00	74.81	%	74.60	74.60	75.17	74.81
Regular	18.72	16.51	0.00	17.46		16.67	19.84	16.11	17.46
Poco	<b>9.63</b>	5.66	0.00	7.48		7.94	5.56	8.72	7.48
Nada	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
NC	0.53	0.00	0.00	0.25		0.79	0.00	0.00	0.25
Total	100.00	100.00	100.00	100.00		100.00	100.00	100.00	100.00

**Fuente:** Encuestas Ciudad de México: “Cultura política y participación ciudadana”, 2024.

De nuevo en la entrevista, hay personas que afirman y reiteran directamente la necesidad de la ley o su acuerdo con la misma, ya sea por razones de igualdad de

oportunidades, o bien por cuestiones de igualdad de derechos, de capacidades, y para que se escuchen todas las voces.

h 23 Estudiante M Izt. "Todos somos iguales ante la ley, por la misma razón todos deberíamos tener las mismas oportunidades sin distinción de género".

m 27 Fisioterapeuta. M Coy. "Totalmente porque tenemos los mismos derechos y las mismas capacidades, y pues añado, que no solamente sería como en puestos políticos sino mereceremos los mismos derechos tanto en un deporte, en una disciplina, en un puesto de trabajo, en una gobernatura, en una presidencia".

h 27 Maestro M AO. "Estoy de acuerdo en que la ley exija igualdad en número de mujeres y hombres en puestos políticos. Esto garantiza que se escuchen y consideren las voces y perspectivas de ambos géneros en la toma de decisiones".

Otra vez la idea que de que no tendría porque existir la ley, se debería cumplir sin ella, además se apunta que por justicia histórica habría que presentar incluso más mujeres.

h 30 Estudiante. B Coy. "No, no debería ser por ley, sino debería ser algo normal".

h 55 Maestro. M Tla. "Es terrible que se deba exigir igualdad de género, es algo que debería existir sin pedirlo, aunque supongo que más difícil de cumplir por la forma en que se llegan a esos puestos".

h 21 Estudiante. B Izt. "Estoy de acuerdo, aunque sería viable que existiesen más mujeres en puestos públicos porque históricamente se les quitó ese papel y se las esclavizó como amas de casa. Además, darles este espacio es un acto de justicia para ellas".

Y de nuevo también recalando el tema a través del discurso de la igualdad y la justicia, además y sin obviar, que más allá de los géneros están el bienestar de la sociedad y del país. Al parecer los argumentos de la paridad han llegado a ciertos sectores de la sociedad y coinciden desde las narrativas teóricas hasta los testimonios personales.

h 49 Bibliotecario. M BJ. "De acuerdo, si buscamos la equidad y paridad entre los géneros y que las mujeres puedan tener una mayor participación en la política".

m 21 Empleada. M Azc. "Estoy de acuerdo, por mera igualdad y justicia".

m 19 Estudiante. M Coy. "Estoy de acuerdo, ya que muchas mujeres en ocasiones tienen más aptitudes para poder ocupar este tipo de puestos y sin duda alguna muchas esperan oportunidades como estas para poder demostrar todas sus habilidades".

h 45 Emprendedor. M Coy. "Es importante que se tenga esa equidad de oportunidades, donde lo que determine sea el conocimiento y capacidades, y no el genero, esto dará pauta a abrir espacios y formas diferentes de pensar y ejecutar".

h 27 Programador. M Coy. "Sí, estoy totalmente de acuerdo en que en que haya igualdad, digo, no tendría por qué ser tema de debate de que si eres hombre o mujer, ambos pueden apoyar con lluvia de ideas, con propuestas, entonces pues también tiene que ser indistinto, no porque seas mujer o no porque seas hombre tiene mayor valía tu palabra, realmente está en juego el futuro del país y creo que ambos podrían aportar lo suficiente como para sacar adelante el país, claro también tiene que ver mucho en la ciudadanía, pero realmente sí estoy de acuerdo con eso".

Hay quien añade los "peros" o los "sin embargo", en el sentido que hay más mujeres y no están mejor las cosas, o que las mujeres sí, pero preparadas para el puesto, y depende del cargo, no tanto por el género, es más, se dice que hay acuerdo,

no obstante, hay otras desigualdades que no se resuelven, siendo igual o más importantes.

m 44 Empleada. M MC. "Sí, estoy de acuerdo, sin embargo, creo que hay muchas mujeres ahora en la función pública, y no ha cambiado el problema de la corrupción, no ha cambiado el problema de la atención y la resolución de problemas sociales, o sea, creo que vivimos en un sistema en el cual te callan la boca con un programa social y ya por eso ya todo mejor, y la verdad es que no. Yo que trabajo en el sistema de educación, pues me doy cuenta de que, o sea, mi trabajo está en zonas vulnerables de jóvenes, de niños y adolescentes que son abandonados, que son presa de la violencia, del narco, que son presa de grupos delictivos y no se ha resuelto el problema de abandono ni con todas las becas que les dan, entonces, sí es un problema económico, pero también es un problema social al final, porque los niños terminan abandonados, entonces, eso no cambia, me explico".

m 29 Empleada. M Xoc. "Estoy de acuerdo, sí, me parece que en el tema político tanto hombres como mujeres son capaces de desarrollar la actividad tanto física como intelectual para dichos puestos. Pero a mí me parece que más bien debería de estar la persona más preparada y mejor calificada para ese puesto indistintamente si es hombre o mujer, quien esté mejor preparado para ese cargo me parece que es lo correcto, para no llenar espacios".

h 22 Estudiante. M Tlah. "Considero que determinados puestos deben considerarse todos los factores antes de otorgarse a una persona, aunque el género puede servir para obtener nuevas perspectivas, entonces diría que depende del cargo".

m 22 Estudiante. M Tlah. "Claro que estoy de acuerdo, aunque muchas veces a las mujeres se les carga más el trabajo que a los hombres y también en cuestión de sueldo, muchas mujeres trabajan más tiempo o hacen más que los hombres y se les paga menos que a los hombres. También sigue existiendo esa desigualdad en cuestión de sueldo entre mujeres y hombres, haciendo las mismas actividades o haciendo hasta más actividades, pero estoy totalmente de acuerdo en que sí exista, en que por la ley pues sí exista".

h 29 Gerente de Ventas. B Xoc. "Estoy totalmente de acuerdo, ya que tanto hombre o mujer, sin importar el género, pueden cumplir sin ninguna restricción con las labores que tenga que realizar en el cargo. Nuevamente, pues sería siempre y cuando también no infrinjan la ley y hagan el bien por la sociedad".

Al final, otra vez aparece la opinión contraria, que también existe.

m 67 Ama de casa. M. AO. "No estoy de acuerdo con eso, los puestos políticos se deben ganar por mérito, no por cumplir con cuotas de género".

Hasta aquí los datos y los relatos, los primeros marcan tendencias de opinión que incluyen valoración en general positiva hacia las legislaciones sobre la paridad; los segundos, otorgan significado a través de la explicación, lo cual complementa un panorama sobre la apreciación social de la política de paridad en México en nuestros días, pero con la posibilidad de ampliar argumentos, posibilidades de sentido de acuerdo o no, grados de intensidad, su relación con otras temáticas o ahondar en torno a las mismas.

## 6. Consideraciones finales

"Tenemos la convicción de que con la participación paritaria de mujeres y hombres en toda su diversidad, las decisiones públicas se enriquecerán y se acelerará el paso

hacia la transformación con mayor igualdad, paz y bienestar para todas y todos" (INMUJERES, 2024, p. 1). Con este párrafo concluye un breve texto sobre la definición de paridad política del Instituto de las Mujeres de México, toda una declaración de buenas intenciones sobre la igualdad, la paz y el bienestar social que, al parecer y a la luz de la encuesta y entrevistas, corresponde a una mirada compartida por una buena parte de la ciudadanía que está de acuerdo con las políticas de paridad aplicadas en el país en los últimos años.

Este artículo integra enfoques teóricos, la implementación de políticas, conceptos y opiniones, así como prácticas y percepciones asociadas a la problemática de la paridad de género. En particular , tuvo lugar la presentación de perspectivas sobre la paridad, desde definiciones conceptuales, la indagación del origen y el recorrido histórico reciente, las legislaciones y políticas concretas aplicadas, como el paso de las cuotas a la paridad con objeto de fomentar la participación política de las mujeres, la igualdad sustantiva y la democracia paritaria. Además, se indagó sobre las percepciones y valoraciones en torno a la ley de paridad, tanto en candidaturas como en puestos políticos, con un resultado favorable (la mayoría de la población consultada está de acuerdo con dicha medida, este es un primer hallazgo). Como segundo hallazgo se debe remarcar que, al parecer con el paso del tiempo, la paridad política de las mujeres y las leyes de paridad han sido más aceptadas como se comprueba al comparar una encuesta de 2018 con otra de 2024. Varias razones explican esto, entre ellas las dinámicas del cambio cultural (Murdock, 1980). Otro resultado subrayable de este trabajo es la tendencia a considerar la paridad positiva más por las mujeres y por las juventudes. Ello seguramente por cuestiones sociales, históricas y generacionales, sobre las que no se ahonda, pero sí se desea mencionar. Se trata del pensamiento grupal (Huici, 2012), por una parte; de otra el recambio generacional que comporta cambio de valores (Inglehard, 1999). Otra cuestión que merece ser destacada es como socialmente se acepta la legislación paritaria, se está de acuerdo, y no solo eso, sino que se argumenta y justifica con exposiciones convincentes, con el discurso teórico sobre el tema. Así las cosas, es posible concluir que teoría, práctica y opinión parecen coincidir en la paridad de género en México y en nuestros días.

Las voces teóricas y las legislaciones en la letra insisten en la democracia en todo. Al respecto Vázquez (2022) afirma:

Finalmente, el desafío más importante que persiste y amenaza la construcción de la Democracia Paritaria tiene que ver con que la efectiva redistribución del poder público debe ir acompañado de la redistribución de las tareas del espacio privado, relacionadas con actividades domésticas y de cuidado. En este ámbito cobra especial relevancia la promoción de una agenda legislativa de género y redes de colaboración entre mujeres y hombres de diferentes partidos políticos, en los tres Poderes de la Unión (ejecutivo, legislativo y judicial) y organismos autónomos, en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), que combatan la desigualdad estructural que se reproduce en el hogar, que abone a mejorar la representación sustantiva de las mujeres, y, por tanto, que contribuya al fortalecimiento de la democracia. (p. 26)

## Referencias

- Abramson, P. R. & Inglehard, R. (1992). Generational Replacement and Value Change in Eight West European Societies. *British Journal of Political Science*, 22 (2), 183-228.  
<https://www.jstor.org/stable/194059>
- Aginsky, S. (1998). *Política de sexos*. Madrid: Taurus.
- Archenti, N. y Tula M. I. (2014). Cambios normativos y equidad de género. De las cuotas a la paridad en América Latina. Los casos de Bolivia y Ecuador. *América latina hoy*, 66, 47-68.  
<https://revistas.usal.es/cuarto/index.php/1130-2887/article/view/alh2014664768>
- Báez Carlos, A. (2021). "Avanza el modelo de democracia paritaria en México. *Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública*, X (2), 84-99.  
<https://www.remap.ugto.mx/index.php/remap/article/view/369>
- Balandier, G. (1975). *Antro-pológicas*. Barcelona: Península.
- Barreiro, L. y Torres, I. (2009). Participación política igualitaria de las mujeres: el deber ser de la democracia. En Barreiro, L. y Torres, I (Coords.). *Igualdad para una democracia incluyente*. San José: IIDH.
- CEPAL (2007). Consenso de Quito. <https://www.cepal.org>
- CNDH (2020). *La participación política de las mujeres en México*. México: CNDH.

- Díaz, R. (s.f.). Paridad transversal en órganos colegiados electos popularmente.  
[https://comisiones.senado.gob.mx/justicia/docs/nombramientos/magistrados/CHIA\\_PAS/RDP/anexo\\_6.pdf](https://comisiones.senado.gob.mx/justicia/docs/nombramientos/magistrados/CHIA_PAS/RDP/anexo_6.pdf)
- Fernández, A. M. y Martínez, A. (2022). 2021: mujeres y elecciones en México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, LXVIII 68 (247), 151-183,  
<https://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcyps/index>
- Ferreyra, M. (2015). *Paridad. Un nuevo paradigma para la acción política de las mujeres*. México: ILSB.
- Fraser, N. (1990). What's critical about critical theory? The case of Habermas and gender. En Benhabid y Cornell (Coords.). *Feminism as Critique: on the Politics of Gender*. Minnesota University.
- Huici, C. (2012). El estudio de los grupos en psicología social: aspectos conceptuales y metodológicos. En Huici, C.; Molero, F.; Gómez, Á.; Morales, J. (Coords.). *Psicología de grupos*. Madrid: UNAED
- Inglehart, R. (1999). *Modernización y posmodernización. El cambio cultural, económico y político en 43 sociedades*. Madrid: CIS.
- INMUJERES (2024). La paridad de género, un asunto de igualdad y de justicia.  
<https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/la-paridad-de-genero-un-asunto-de-igualdad-y-dejusticia#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20la%20paridad%20de,vida%20democracia%20de%20nuestro%20pa%C3%ADs.>
- Llanos Cabanillas, B. (2013). A modo de introducción: Caminos recorridos por la paridad en el mundo. En Llanos, B (Ed.). *La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina*. Lima: IDEA.
- Llanos Cabanillas, B. y Martínez, M. (2016). *La democracia paritaria en América Latina: Los casos de México y Nicaragua*. <https://www.oas.org/en/cim/docs/DemocraciaParitaria-MexNic-ES.pdf>
- Lovenduski, J. (2001). Cambio en la representación política de las mujeres. En Rossilli, M. (Coord.). *Políticas de género en la Unión Europea*. Madrid: Narcea.
- Marques-Pereira, B. (2001). Cupos o paridad: ¿Actuar como ciudadanas?. *Revista de ciencia política*, 21 (2), 21-33.

- Mestre, R. M. (2013). Ciudadanía, autonomía y participación política en democracia. En Mestre, R. M. y Zuñiga, Y. (Coords.). *Democracia y participación política de las mujeres. Visiones desde Europa y América Latina*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Mouffe, Ch. (1999). *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*. Barcelona: Paidós.
- Murdock, G. P. (1980). Cultura. En Shapiro, Harry L. *Hombre, cultura y sociedad*. México: FCE
- ONU Mujeres (2013). Norma Marco para consolidar la democracia paritaria. [https://parlatino.org/pdf/leyes\\_marcos/leyes/consolidar-democracia-paritaria-pma-27-nov-2015.pdf](https://parlatino.org/pdf/leyes_marcos/leyes/consolidar-democracia-paritaria-pma-27-nov-2015.pdf)
- ONU Mujeres (2024). "Hechos y cifras: liderazgo y participación política de las mujeres". <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation/facts-and-figures#:~:text=NOTAS%20Page%20navigation->
- Paredes, B. y Gómez Maganda, G. (2022). *Del sufragio a la paridad*. México: IBD.
- Parlamento Europeo (1997). Impacto diferencial de los sistemas electorales en la representación política femenina. <http://www.europarl.europa.eu/workingpapers>.
- Pateman, C. (1988). *The Sexual Contract*. Cambridge: Polity Press.
- Phillips, A. (1995). *The Politics of Presence*. Oxford: Clarendon Press.
- Pitkin, H. (1985). *El concepto de representación*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Tajfel, H. (1984). *Grupos humanos y categorías sociales. Estudios de psicología social*. Barcelona: Herder.
- Torres, I. (2008). Derechos políticos de las mujeres, acciones afirmativas y paridad. *IIDH*, 74, 225-240 <https://repositorio.iidh.ed.cr/items/f9a3c04a-2c17-4198-b5d3-5988548d5d0d>
- Varela, M. R. (2023). La paridad que no fue: las reformas constitucionales en el Estado de Coahuila y el Estado de México en el marco de la elección del poder ejecutivo. *Espacios públicos*, 24 (61), 66-91 <https://espaciosepublicos.uaemex.mx/article/view/21727>
- Vázquez Correa, L. (2022). Reforma constitucional de igualdad de género: rutas para su implementación. IBD, Senado de la República, <https://www.researchgate.net/publication/358492298> Reforma Constitucional de Paridad de Genero Rutas para su Implementacion/link/6204a51e4d47431e1f52a311/download?tp=eyJjb250ZXh0Ijp7ImZpcnN0UGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIiwicGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIn19

Velásquez, A. (s.f.). Paridad transversal en órganos colegiados electos popularmente.

[https://comisiones.senado.gob.mx/justicia/docs/nombramientos/magistrados/CHIA\\_PAS/AVM/anexo\\_6.pdf](https://comisiones.senado.gob.mx/justicia/docs/nombramientos/magistrados/CHIA_PAS/AVM/anexo_6.pdf)

Young, I. M. (1996) Vida política y diferencia de grupo: una crítica del ideal de ciudadanía universal. En Castells, C. (Coord.). *Perspectivas feministas en teoría política*. Barcelona: Paidós.